

[www.incopescas.go.cr/](http://www.incopescas.go.cr/)

SESION	FECHA	RESPONSABLE (S) EJECUCION	FECHA LIMITE DE CUMPLIMIENTO
<b>033-2016</b>	<b>26-08-2016</b>	<b>DGT</b>	<b>INMEDIATO</b>

Considerando

1-Se conoce oficio STJD-065-2016, remitido por el Sr. Guillermo Ramírez Gätjens, Jefe de la Secretaría Técnica de Junta Directiva, mediante señala a los Sres. Directivos, la conveniencia de eliminar del texto del Acuerdo AJDIP/297-2016, el punto 4 del por tanto, en razón que no se tiene certeza jurídica que ampare la prohibición de traspaso durante los siguientes seis años subsiguientes, de aquellas embarcaciones sometidas a la figura normada en el Acuerdo citado, lo que además pudiere generar responsabilidades penales bajo el tipo del prevaricato.

2-Que debidamente analizado el oficio citado, consideran los Sres. Miembros de Junta Directiva que resulta aplicable en derecho la recomendación presentada, razón por la cual, la Junta Directiva, **POR TANTO**;

Acuerda

1-Eliminar del texto del Acuerdo AJDIP/297-2016, por considerarlo contrario a derecho, el punto 4° del por tanto, mediante el cual se estableció la prohibición expresa de traspaso por un período de seis años, para aquellas embarcaciones sometidas a lo dispuesto en ese Acuerdo.

2-Los demás términos y condiciones se mantienen invariables.

3-Acuerdo Firme

Comuníquese-

*Lic. Guillermo Ramírez Gätjens, Jefe Secretaría Técnica, Junta Directiva*